



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

AUTO RCA No. RC.263.2023

Socorro, 29/05/2023 10:25 AM

Que las señoras MARIA DEL CARMEN CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.167.940 expedida en Guadalupe Santander, y la señora BEATRIZ CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.744.025 expedida en Bogotá D.C., en calidad de propietarias del predio rural denominado LAS GACHAS, ubicado en la vereda PANELAS del Municipio de Guadalupe, solicita a la Corporación Autónoma Regional De Santander -CAS- concesión de aguas de la fuente hídrica LAS GACHAS, que discurre por la vereda PANELAS, municipio de Guadalupe-Santander. El agua será utilizada para Uso Doméstico de dos (02) personas permanentes, en beneficio del predio rural denominado LAS GACHAS, ubicado en la vereda PANELAS, del municipio de Guadalupe Santander.

El peticionario presenta junto con el formulario de solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de las señoras MARIA DEL CARMEN CALDERON Y BEATRIZ CALDERON.
- Certificado de Tradición y Libertad No. 321-6064 del predio rural LAS GACHAS.
- Copia de consignación Banco Agrario de Colombia, de tarifas por evaluación ambiental por valor de \$120.450,00 No. 410259910 de fecha 07 de octubre de 2022.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número 210,20.0134.2023, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

Mediante Memorando RCA No. RC.109-2023 de fecha 18 de mayo 2023, se hace entrega del expediente número 210.20.0134.2023 al Ingeniero Ambiental Contratista Leonel Alvarado López, para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la –CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental". En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenará lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones,



OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 Nº 9-06

Celular:(311)2039075

contactenos@cas.gov.co

Barrio La Playa

cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



BUCARAMANGA Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668

Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002 Celular:(310)8157695 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002 Celular:(310)8157695 mares@cas.gov.co



SOCORRO Calle 16 N° 12-38 Tel:(607)7238925 Ext.2001-2002 Celular:(310)6807295 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Carrera 6 Nº 9-14 Barrio Aquileo Parra Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co

















RC.263.2023 - 29-05-2023 10:25 autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

El valor a cobrar por concepto de administración será el resultado de la aplicación de la Resolución No 0056 de enero 14 de 2008 del Ministerio de Ambiente, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y, b) liquidación acorde a las tablas acorde de tarifa única establecida mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

El valor del proyecto de concesión de aguas a las señoras MARIA DEL CARMEN CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.167.940 expedida en Guadalupe Santander, y la señora BEATRIZ CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.744.025 expedida en Bogotá D.C., reporta un valor de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000) M/CTE, valor que no supera los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMV), que se tiene en cuenta para efectuar la liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1280 de Julio de 2010 esta se aplicará para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV, y teniendo en cuenta que el proyecto referido equivale a menos de 25 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMV), se procederá a liquidar mediante la tarifa máxima establecida en el Artículo 1° de la citada Resolución.

El valor a cancelar a la CAS por concepto de tarifa de seguimiento ambiental para el proyecto en mención, es el valor obtenido en la siguiente tabla:

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Articulo 1)					
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2022				
menores a 25 SMMV	\$ 120.450				
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$ 168.765				
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$ 241.299				
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$ 338.013				
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$ 483.082				
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$ 966.649				
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$ 1.450.215				
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$ 1.933.781				
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$ 2.417.347				
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$ 3.384.479				











contactenos@cas.gov.co



(IIII) Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668 Celular:(311)2039075 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002 Celular:(310)8157695 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002 Celular:(310)8157695 mares@cas.gov.co

MÁLAGA Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002 Celular:(310)2742600 malaga@cas.gov.co

SOCORRO Calle 16 N° 12-38 Tel-(607)7238925 Ext.2001-2002 Celular:(310)6807295 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Carrera 6 Nº 9-14 Barrio Aquileo Parra Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co

and the same of th





RC.263.2023 - 29-05-2023 10:25

igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$ 4.351.611
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$ 7.253.007
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115	
SMMV	\$ 10.226.939

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$120.450,00), correspondiente al año 2023.

La categorización de los profesionales que se encargarán de la Evaluación y Seguimiento del proyecto, está dada con base en la Resolución 0132 de Febrero 9 de 2015 proferida por la Dirección General De La CAS.

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

				TAB	LA ÚNICA			
	100000		НС	NORA	RIOS Y VIÁ	TICOS		
CATEGORIA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	© DURACION DE CADA VISITA	(d) DURACION DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACION TOTAL (b*(c+d))	(f) VIATICOS DIARIOS	(g) VIATICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 169.733	1	1	1	2	\$ 298.863	\$298.863	\$638.330
8	\$ 169.733	0	0	1	1	\$ -	\$0	\$169.733
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)						\$808.063		
(B) gastos de viaje						\$36.000		
© costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$0	
costo total (A+B+C)						\$844.063		
Costo de Administración (25%)						\$211.016		
VALOR TABLA UNICA						\$1.055.079		

De la liquidación anterior, se concluye que las señoras MARIA DEL CARMEN CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.167.940 expedida en Guadalupe Santander, y la señora BEATRIZ CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.744.025 expedida en Bogotá D.C., deberán cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas para beneficio del predio rural denominado LAS GACHAS, ubicado en la vereda PANELAS, del municipio de Guadalupe, departamento Santander, la suma de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$120.450,00), tarifa correspondiente al menor valor resultante del año 2023, al liquidar los servicios de evaluación por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el presente artículo, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los grandes centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas



150 45001















contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002 Celular:(310)8157695 mares@cas.gov.co

MÁLAGA Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002

Celular:(310)2742600

malaga@cas.gov.co

SOCORRO Calle 16 N° 12-38 Tel:(607)7238925 Ext.2001-2002 Celular:(310)6807295 socorro@cas.gov.co

(IIII) Línea Gratuita 01 8000 917600

VÉLEZ Carrera 6 N° 9-14 Barrio Aquileo Parra Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA



RC.263.2023 - 29-05-2023 10:25

por la ley 768 de 2002, de conformidad con el índice de Precios al consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento.

En vista de que las señoras MARIA DEL CARMEN CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.167.940 expedida en Guadalupe Santander, y la señora BEATRIZ CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.744.025 expedida en Bogotá D.C., aportaron consignación de Banco Agrario de Colombia por valor de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$120.450,00), una vez radicaron su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado para el 2023.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 1412 de diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, delegó algunas funciones en el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por las señoras MARIA DEL CARMEN CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.167.940 expedida en Guadalupe Santander, y la señora BEATRIZ CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.744.025 expedida en Bogotá D.C.; tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Las Gachas, que discurre por la vereda PANELAS, del municipio de Guadalupe-Santander.

SEGUNDO: Aceptar la autoliquidación presentada por las señoras MARIA DEL CARMEN CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.167.940 expedida en Guadalupe Santander, y la señora BEATRIZ CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.744.025 expedida en Bogotá D.C., por valor de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$120.450,00), tendientes a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Las Gachas, para beneficio del predio rural denominado LAS GACHAS, ubicado en la vereda PANELAS, del municipio de Guadalupe-Santander.

TERCERO: Ordenar práctica de visita de inspección ocular a la fuente hídrica Las Gachas, la cual será realizada por el Ingeniero Ambiental contratista LEONEL ALVARADO LOPEZ, el día 13 de junio de 2023, vereda PANELAS, municipio de Guadalupe-Santander.

Parágrafo 1: Así mismo el interesado se comunicará con el Contratista Comisionado al teléfono 3112872867 para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

Parágrafo 2: El Contratista comisionado procederá a realizar un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el INDERENA y la CAS de la corriente en referencia con el objeto de establecer si existe disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

CUARTO: Por la Sede de Apoyo Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del Municipio de Guadalupe, para que sea fijado por el termino de diez (10) días hábiles en lugar público y visible de ese Despacho, con el objeto de brindar la oportunidad a las























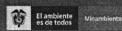
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002 Celular:(310)8157695 mares@cas.gov.co



SOCORRO Calle 16 N° 12-38 Tel:(607)7238925 Ext 2001-2002

Carrera 6 Nº 9-14 Barrio Aquileo Parra Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697

velez@cas.gov.co



RC.263.2023 - 29-05-2023 10:25

personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo aviso debe fijarse en la cartelera pública de esta Corporación.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, reconocerá el pago de viáticos por un valor total de CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$108.450,00) al contratista comisionado LEONEL ALVARADO LOPEZ, los cuales serán descontados de la consignación N° 410259910 de Banco Agrario de Colombia, realizada el 07 de octubre de 2022, por un valor de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$120.450,00).

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede de Apoyo Regional Comunera y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a las señoras MARIA DEL CARMEN CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.167.940 expedida en Guadalupe Santander, y la señora BEATRIZ CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.744.025 expedida en Bogotá D.C., quienes podrán ser ubicadas en la vereda Panelas del municipal de Guadalupe Santander, o comunicarse a los teléfono 3170651471-3172954010, a quienes se les hará entrega de una copia del presente Auto.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el artículo 69 de la ley 1437 de 2011. El peticionario deberá hacer presencia física el día de la visita de inspección ocular, o nombrar a un delegado que lo represente

SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso de reposición.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera-CAS

Expediente N° 210.20.0134.2023 concesión de aguas							
	Nombre	Firma					
PROYECTÓ	Ing. Leonel Alvarado López.	1					
APROBÓ	Ing. Wbeimar Hernando Pérez B.	1					

















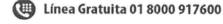




contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002

Celular:(310)8157695 mares@cas.gov.co



MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro

Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002 Celular:(310)2742600 malaga@cas.gov.co SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)8157697
velez @cas.gov.co